

practicare en utilidad y defensa de la citada menor, y de sus bienes, interpone su auidad y decreto judicial quanto ha lugar en derecho; y lo firmó. Doy fé. Firman el juez y el escribano.

Citaciones. En tal parte, á tantos de tal mes y año &c. yo el escribano cité para proceder al inventario que espresan estos autos, á P. viuda de F. á N. y N. hijos de este y á F. curador ad litem, de la menor, quienes se dieron por citados para el dia de mañana (si á un tiempo se hubiere de hacer el inventario y tazacion, se agregará.) y dijeron: que para que el inventario y tazacion se evacuen á un tiempo y con mayor prontitud, nombran uniformemente, (si así fuere y si no, en los términos que lo hagan) á J. agrimensor, para el aprecio de las tierras (y así á los demas avaluadores que fueren necesarios,) á quienes piden se haga saber este nombramiento, á fin de que lo acepten. Esto respondieron y firmaron: doy fé. Firma de todos y media del escribano.

Notificacion de un perito. En tal parte &c. yo el escribano hice notorio el nombramiento que de él se ha hecho, á F. agrimensor, en su persona que conozco, y entendido dijo: que acepta el cargo que se le ha conferido, y se obliga á evacuarlo bien y fielmente segun su inteligencia, sin agraviar á los interesados: esto contestó y firmó: doy fé. Firmas de él y media del escribano.

Aprobacion de peritos nombrados. En tal parte &c. el Sr. juez D. F. habiendo visto estos autos dijo: que habia y hubo por nombrados para peritos avaluadores de los bienes á que se refieren estas diligencias, á N. N. y N.; quienes fecho el justiprecio, harán de él su relacion jurada, para en su vista proveer. Así lo decretó y firmó. Doy fé. Firmas del juez y el escribano.

Primer dia de inventario y tazacion. En tal parte á tantos de tal mes y año, estando en la casa

en que vivió y murió N. á efecto de proceder al inventario y tazacion de las bienes, presentes sus hijo mayores N. y N. que dijeron aceptaban la herencia con el beneficio de inventario y no de otra suerte; y F. curador ad litem de N. menor, requerí á fulana la viuda, á fin de que pusiese de manifiesto los bienes que dejó, para inventariarlos y apreciarlos; y estando igualmente presentes los peritos avaluadores nombrados N. N. y N. se les recibió juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y bajo de él, prometieron hacer el aprecio segun su leal saber y entender, sin causar agravio á los interesados; y en seguida se inventariaron y avaluaron los siguientes. (Se irán citando los que fueren, así como sus precios.) Y por ser tal hora de la tarde se suspendió este inventario para proseguirlo mañana, importando los bienes inventariados y tazados en este dia, tantos pesos, salvo error; y declararon los apreciadores haber procedido bien y fielmente segun su inteligencia, bajo del juramento que prestaron en que se afirmaron y ratificaron: y por convenio de los interesados se constituyó depositaria de los mismos á la nominada viuda la cual se dá por entregada de ellos con renuncia de las leyes de este caso, y se obliga á custodiarlos, tenerlos en depósito y fiel encomienda, y á no entregarlos á persona alguna sin especial mandato del Sr. juez que conoce de estos autos, ú otro competente, bajo la pena de pagarlos de los suyos, y de incurrir en las impuestas por derecho contra los que no dan cuenta de los depósitos que la justicia les confía, y demas que haya lugar, para lo cual obliga todos sus bienes muebles y raices habidos y por haber; y da poder á los señores jueces, que deban conocer de esta causa, para que á ello la compelan como por sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no ape-

lada, que por tal lo recibe y renuncia las leyes de su favor: así lo otorga y firma con los demás interesados, á quienes doy fé conozco, y los peritos avaluadores: siendo testigos F. F. y F. de esta vecindad. Doy fé. Firman todos y el escribano.

Forma de una cuenta de particion y division con mejoras y colacion.— En tal pueblo; á tantos de tal mes y año fu'ano de tal vecino de tal contador y partidor nombrado por Maria, viuda de Pedro, por Juan, Francisco y Tereza muger de Luis, hijos los tres, de ambos y por Mariana hija de Pedro, y de su primera muger Rita, para dividir entre ellos los bienes, derechos y acciones que han quedado por el fallecimiento del espresado Pedro, habiendo visto y héchose cargo de los inventarios y tazacion de dichos bienes, lo deducido por las partes interesadas, diligencias, proveidos y demas recados que obran en los autos seguidos con este motivo en este juzgado por el que se me han entregado, haciendo para mayor claridad las siguientes esplicaciones. (seguirán estas numerándolas, y conforme convengan con arreglo á los documentos y demas constancias que se tengan á la vista, y concluidas, dirá.) Con arreglo á todo lo cual procedi á formar el cuerpo de hacienda, liquidacion y deducion de él, division y adjudicacion en la forma siguiente:

CUERPO DE HACIENDA.

- 1 Primeramente se pone por caudal dos mil pesos, valor de una huerta de tantas fanegas, situada en tal parte, que linda (aquí sus linderos) y trajo Pedro al tiempo de contraer matrimonio con la espresada Maria, avaluada entonces en mil quinientos pesos, y al presente por esta particion en dos mil. 2.000

- 2 Quinientos pesos de otra id que contiene tantas fanegas, situada, &c. que compró el referido Pedro durante su matrimonio apreciada en tal cantidad. 500
- 3 Mil y quinientos de otra idem de tantas fanegas &c. que trajo en dote la referida Maria, avaluada en esa cantidad. 1.500
- 4 Seiscientos pesos de una casa cita en tal parte, que la espresada Maria heredó durante el matrimonio por fallecimiento de su padre Santiago, que ha administrado hasta el dia de su muerte el repetido Pedro, y por no haberse avaluado al tiempo que la introdujo al matrimonio, habiéndose constar ahora valer entonces setecientos pesos, y al presente solo seiscientos. 600
- 5 Seiscientos pesos precio de una casa, propia de Juan, hijo y heredero de Pedro, que compró aquel con dinero que ganó por sí, según consta de tal escritura; y se ha avaluado en esta cantidad. 600
- 6 Ciento veinte pesos de un par de caballos de tales señas: avaluados en esa suma. 120
- 7 Ochenta pesos en que se avaluó un ajuar de tales señas. 80
- 8 Setenta en que lo fué un bufete de tales señas. 70
- 9 Sesenta en que se avaluó una cómoda de tales 60
- 10 Doscientos pesos del de un adereso de oro y perlas de tanto peso &c. 200
- 11 Sesenta del de un ropero de madera fina de tales señas. 60
- 12 Cien pesos, valor de dos sortijas de oro con tantos diamantes rosa. 100

- 13 Ciento diez pesos del de un servicio de plata compuesto de tales piezas con peso de diez marcos.....110
- 14 Novecientos pesos que en dinero efectivo se encontraron en tal parte..... 900.
- 15 Setecientos pesos que resulta debiendo al referido Pedro, Antonio por tal causa..... 700
- 16 Y ultimamente, cuatrocientos pesos que resta aún Pablo por tal cuenta..... 400
Cuyas partidas hacen la suma de ochomil pesos.....8.000

Y para liquidar los gananciales habidos durante el matrimonio, y que pertenecen á ambos cónyugues, se bajan de dichos bienes las siguientes:

DEUDAS DEL CUERPO DE HACIENDA.

- 1 Primeramente se bajan de él mil quinientos pesos, valor de la huerta que trajo como capital al matrimonio el citado Pedro, y de que se ha hecho cargo en el número 1 del cuerpo de hacienda. 1.500
- 2 Se bajan seiscientos pesos por el valor de la casa que heredó María su muger, y trajo sin aprecio al matrimonio, segun se ha explicado en el número 4.....600
- 3 Se bajan cien pesos del demérito que dicha casa ha tenido en el tiempo que la administró Pedro y que debe cobrar su muger..... 100
- 4 Se bajan mil quinientos pesos que trajo María por via de dote estimada cuando contrajo matrimonio.....1.500
- 5 Se bajan para la misma María docien-

- tos pesos que de los bienes gananciales habidos en su matrimonios, dió Pedro por via de dote á su hija Mariana, y de su primera muger Rita..... 200
- 6 Se bajan doscientos sesenta pesos que se están debiendo á Felipe por tal casa, cuya deuda fué contraida por Pedro durante su matrimonio con María..... 260
- 7 Se bajan seiscientos pesos, valor de la casa que Juan, hijo de Pedro y heredero, compró por sí mismo, y administró su padre..... 600
- 8 Últimamente, se bajan ciento veinte pesos del usufructo de cuatro años que persibió Pedro, de la espresada casa de Juan..... 120
Cuyas partidas suman la cantidad de mil ochocientos ochenta pesos (1)..... 4.880

LIQUIDACION DE GANANCIALES.

- Importa el cuerpo de hacienda ocho mil pesos..... 8.000
- Id. las bajas y deducciones por sus deudas y responsabilidades, cuatro mil ochocientos ochenta..... 4.880
- Resultan por bienes gananciales entre Pedro y María, tres mil ciento veinte pesos..... 3.120
- Los que divididos en dos partes iguales para los cónyugues, tocan á cada uno mil quinientos secenta..... 1.560

Distribucion del cuerpo de hacienda.

- 1 Ha de haber María por su dote..... 1.500

2	Por el valor de la cosa que heredó de su padre.....	600
3	Por el desmérito que tuvo y debe cobrar.....	100
4	Por el menoscabo de la dote que llevó Mariana su hijastrá.....	200
5	Por lo que le corresponde de gananciales.....	1.560
1	Juan ha de haber por el valor de la casa que compró.....	600
2	Por el usufruto de ella.....	120
1	Felipe ha de haber por su deuda.....	260
1	Pedro ha de haber por el capital que trajo al matrimonio.....	1.500
2	Por lo que le corresponde de gananciales.....	1.560
	Cuyas partidas suman ocho mil pesos, que son los mismos que ha importado el cuerpo de hacienda.....	8.000

CUERPO DEL CAUDAL PATERNO.

Importa el caudal que ha quedado líquido á favor de Pedro:

1	Por el capital que trajo al matrimonio.....	1.500
2	Por la mitad de los gananciales habidos.....	1.560

Suma el caudal paterno..... 3.060

BAJA DEL CAUDAL PATERNO

Se bajan de él sesenta pesos que el referido Pedro, mandó en arras á su mujer María, segun consta de la cláusula de su testamento en que así lo declara. 60

Ha de haber María por su dote..... 1.500

RESTO DEL CAUDAL.

Por lo que es visto resulta líquido el caudal en tres mil pesos..... 3.000

Y porque Francisco, hijo y heredero de Pedro, fué mejorado por él en el tercio y quinto de sus bienes segun aparece de su testamento, se procede á liquidarlos en la forma siguiente.

Baja y liquidacion de tercio y quinto.

Quinto. Importa el quinto de los tres mil pesos á que ha quedado reducido el caudal líquido de Pedro, seiscientos pesos..... 600

Que rebajados del monto total de tres mil, resulta el caudal reducido á dos mil cuatrocientos pesos..... 2.400

Tercio. Importa el tercio de ellos ochocientos pesos..... 800

Que deducidos de los dos mil cuatrocientos á que habia quedado reducido el caudal mortuario; resulta este líquido en mil seiscientos pesos..... 1.600

Agregacion de donacion y dotes que deben traerse á colacion.

1 A los cuales se agregan trescientos pesos de que el referido Pedro hizo donacion á su hijo Francisco, segun, consta de la escritura otorgada en tal fecha por ante J. escribano..... 300

2 Se acumulan igualmente al caudal doscientos sesenta pesos que importó la

dote que Pedro dió á su hija Tereza, cuando contrajo matrimonio con Luis, segun consta de la escritura atorgada &c. 260

3 Por último, se agregan doscientos pesos que dió igualmente en dote á su hija Mariana, habida de su primer matrimonio con Rita, cuando ella lo contrajo con Fernando, segun consta de la escritura &c. 200

Cuyas partidas importan la cantidad de dos mil trescientos secenta pesos..... 2.360

LEGITIMA DE LOS HIJOS.

Y dividida esta cantidad en cuatro partes iguales correspondientes á los cuatro hijos y herederos de Pedro, que son Juan, Francisco y Tereza del segundo matrimonio, y Mariana del primero, toca á cada uno de ellos por legítima y porcion hereditaria, quinientos noventa pesos..... 590

Resumen del caudal paterno.

1 Francisco ha de haber por el quinto en que fué mejorado..... 600

2 Por el tércio en que lo fué igualmente. 800

3 Por su legítima..... 590

1 Juan ha de haber por su legítima..... 590

1 Tereza ha de haber por su legítima..... 590

1 Mariana ha de haber por su legítima..... 590

1 Y María por las arras..... 60

Cuyas partidas suman la cantidad de tresmil ochocientos veinte pesos..... 3.820

De la cual deben hacerse las siguientes.

BAJAS DE DONACION Y DOTES.

1 De la donacion de Francisco..... 300

2 De la dote de Tereza..... 260

3 De la dote de Mariana..... 200

Cuyas tres partidas suman la cantidad de setecientos secenta pesos..... 760

Los que rebajados de los referidos tres mil ochocientos veinte á que acendió el caudal líquido con lo colacionado, resultan los tres mil sesenta de que se formó el caudal mortuorio de esta particion..... 3.060

Resumen y distribucion del cuerpo de bienes entre los interesados.

1 María, viuda, por su dote..... 1.500

2 Por la casa que heredó de su padre..... 600

3 Por el menos-cabo de ella..... 100

4 Po otro tanto de la dote de Mariana..... 200

5 Por la parte de gananciales..... 1.560

6 Por las arras que le dió y mandó Pedro.

1 Juan por la casa que compró con bienes castrenses..... 600

2 Por el usufructo de ella..... 120

1 Felipe por lo que le debe la herencia..... 260

1 Francisco por el quinto..... 600

2 Por el tércio..... 800

3 Por su legítima..... 590

1 Juan por su legítima..... 590

1 Tereza por su legítima..... 590

1 Mariana por su legítima..... 590

Cuyas partidas suman la total de ocho mil setecientos sesenta pesos..... 8.760

De la que rebajados setecientos sesenta que importa la donacion de Francisco, y dotes de Tereza y Mariana..... 760

Resultan..... 8.000

Que son los mismos que importó el cuerpo de hacienda de todos los bienes del espresado Pedro; y para satisfacer á cada uno de los interesados lo que les pertenece, paso á formar las adjudicaciones é hijuelas de ella, en los términos siguientes.

Hijuelas de las adjudicaciones á los interesados.

Hijuela de María viuda. Ha de haber María, viuda de Pedro, de los bienes de la testamentaria, de éste, por su dote, casa que heredó de su padre, menos-cabo de ella, otro tanto de la dote, que dió su marido á Mariana su hija y de su primera muger Rita, de bienes gananciales, y por las arras que le mandó el referido Pedro, cuatro mil veinte pesos, para cuyo pago se le adjudican los bienes siguientes.

- 1 Primeramente, se le adjudica una huerta de tantas fanegas, cituada &c. la misma que se especificó en el número 1 del cuerdo de hacienda de esta particion en precio y estimacion de dos mil pesos. 2.000
- 2 Otro si: la huerta especificada en el número 2 en precio y estimacion de seiscientos pesos. 600
- 3 Otro si; una cita en tal parte &c. que se especifica, en el número 4 la misma que heredó de su padre en precio y estimacion de seiscientos pesos. 600
- 4 Otro sí: un par de caballos de tales señas, de que se habla en el número 6 en precio de ciento veinte pesos. 120

5 Otro si: dos sortijas de oro con tantos diamantes, que se espesifican en el número 12 en precio de cien pesos. 100

6 Y por último se le adjudican setecientos pesos, que ha de cobrar de Antonio, que los debe á la testamentaria, segun se esplica en el número 15. 700

Cuyas partidas suman la cantidad de cuatro mil veinte pesos que por dichos títulos pertenecen á la referida María; y con las que queda pagada de ellos. 4.020

Hijuela de Francisco. Ha de haber Francisco, uno de los hijos y herederos de Pedro, por el tercio y quinto en que fue mejorado, y legítima que le corresponde, mil novecientos noventa pesos de que se le hace pago en esta forma.

- 1 Primeramente se le aplican trescientos pesos que importó la donacion que le hizo su padre, segun la escritura de tal fecha por ante F. escribano. 300
 - 2 Item: se le adjudica la huerta de tantas fanegas &c. que se espesifica en el número 3 del cuerpo de hacienda en el precio de mil quinientos pesos. 1.500
 - 3 Item: un ajuar de tales señas anotado en el número 7 en el precio de ochenta pesos. 80
 - 4 Item: un servicio de plata compuesto de tales piezas anotado en el número 13 en precio de ciento diez pesos. 110
- Cuyas partidas suman la cantidad de mil novecientos noventa pesos, y con la que resulta Francisco, pagado de todo lo que le pertenece de la herencia de

su padre, con la obligacion de satisfacer los gastos funerales como mejorado en el quinto.....1.990

Hijuela de Juan. Ha de haber Juan otro de los hijos y herederos de Pedro, por sus bienes propios y usufructos de ellos en los cuatro años que los administró su padre, y por la legítima que le corresponde de la herencia de éste, mil trecientos diez pesos, de que se le hace pago en los bienes siguientes.

1 Primeramente, se le aplica la casa, cita &c., la misma que él compró y que está anotada en el núm. 5 en el precio de seiscientos pesos.....600

2 Item: se le aplican cuatrocientos pesos que debe al caudal mortuario Pablo por tal cuenta, segun se anota en el núm. 16.....400

3 Y por último, se le adjudican novecientos pesos que en dinero efectivo se encontraron, como consta del núm. 14.....900

Cuyas partidas suman la cantidad de mil novecientos pesos.....1.900

Importando lo que ha de haber mil trescientos diez pesos.....1.310

Es visto llevar demas quinientos noventa pesos.....590

Por cuyo exceso quedará obligado á satisfacer á Felipe doscientos sesenta que le debe la herencia.....260

Y á Tereza su hermana á cuenta de su legítima, trescientos treinta.....330

Cuyas dos partidas importan el exceso de quinientos noventa, que deducido

resulta pagado de su haber.....590

Hijuela de Tereza. Ha de haber Tereza, tercera hija y heredera de Pedro, por su legítima, quinientos noventa pesos, de que se le hace pago en esta 1 forma. Primero: se le aplican doscientos sesenta pesos que importó la dote que su padre le constituyó por la escritura de tal &c.....260

2 Y segundo: se le adjudican trescientos treinta pesos que debe entregarle su hermano Juan, por el exceso que lleva en su hijuela.....330

Cuyas dos partidas importan la suma de quinientos noventa pesos de su legítima de que resultó pagada.....590

Hijuela de Mariana. Ha de haber Mariana, hija y heredera de su difunto padre Pedro, por la legítima que le corresponde, quinientos noventa pesos de que se le hace pago en esta forma.

1 Primero: se le aplican doscientos pesos que importó la dote que su padre le constituyó por escritura de tal fecha....200

2 Item: se le adjudica un bufete con tales señas, anotado con el núm. 8. en el precio de setenta pesos.....70

3 Item: una cómoda de tales señas, segun se esplica en el núm. 9. en el precio de sesenta pesos.....60

4 Item: un adereso de oro y perlas anotado en el núm. 10 en el precio de doscientos pesos.....200

5 Y últimamente: un ropero de madera fina, segun se especifica en el núm. 11 en el precio de secenta pesos. 60
 Cuyas partidas importan la suma de quinientos noventa pesos de su legitima de que resulta pagada. 590

Y en esta forma conclui esta particion, con la advertencia de que la cama en que dormia ordinariamente, la espresada María con el repetido Pedro, su marido, (que se compone de tales piezas, y que fué avaluada en tanto), no se ha incluido en el cuerpo de hacienda de esta particion para mayor claridad de ella; y se le adjudica á la viuda para que la use como propia, con la condicion de que si pasare á segundas nupcias ha de restituir á los herederos de Pedro, su difunto marido, tanto, que es la mitad del valor que hoy tiene la cama, por corresponderle á ella la otra como parte de los gananciales habidos en el matrimonio; y reservandome, como me reservo, aclarar las dudas que puedan ofrecerse en esta particion; y deshacer cualquier error de cuenta que en ella se hayare: declaro haberla hecho bien y fielmente, sin agravio de parte alguna, segun mi leal saber y entender, y bajo el juramento que tengo hecho; y la firmo en tal parte á tantos de tal mes y año. Firma.

Auto de aprobacion: En tal parte &c., el Sr. juez D. J. habiendo visto estos autos, dijo: Que aprobaba y aprobó la cuenta de particion formada por N. de los bienes y herencia de F. entre sus hijos y herederos N. N. y N., que obra en estos autos desde la foja tal á tal, y obliga á los interesados á estar y pasar por ella; y manda que por título de los bienes que les van adjudicados se libre testimonio á cada uno de ellos de la hijuela que á ca-

da uno le pertenece: para todo lo cual interponia é interpuso su autoridad y judicial decreto cuanto baste y en derecho se requiera. Así lo proveyó mandó y firmó. Doy fé. Firmas del juez y del escribano. (2)

Testimonio de una hijuela. F. escribano, &c., certifico y doy fé en testimonio de verdad; que en la particion judicial de los bienes que quedaron por fallecimiento de N. hecha entre sus herederos, por N. contador nombrado por los interesados, comenzada tal dia acabada tal, y aprobada por el Sr. juez D. F. en auto de tal, se encuentran adjudicados á N. uno de los herederos, los bienes que reza su hijuela, cuyo tenor literal es el siguiente.—(Aquí la hijuela), segun consta de lo referido en dicha particion que original obra en los autos de inventarios de los espresados bienes, cuyas diligencias se han actuado por mi oficio, en el que existen por ahora y á que me remito. Y para que conste, á pedimento de N. y cumplimiento del citado auto, doy la presente que signo y firmo en tal parte á tantos &c.



(1) Si hubiere bienes reservables á favor de los hijos del primer matrimonio, se listan en el cuerpo de hacienda, y se ban á las deudas del mismo, haciéndose de ella liquidacion y distribucion, entre sus partícipes.

(2) Debe advertirse que al auto de aprobacion de las cuentas, debe preceder el de traslado á los interesados para que las objeten ó consientan; y estando de acuerdo en ellas, las aprobará el juez, segun queda dicho.